

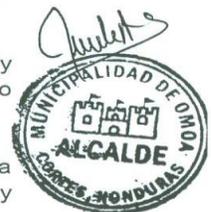
CONVENIO DE COOPERACION Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE, MUNICIPIO DE OMOA, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS) Y LA ALCALDIA DE OMOA, DEPARTAMENTO DE CORTES.

Nosotros, **MARIO RENE PINEDA VALLE**, mayor de edad, casado, Master en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de Identidad Numero 1401-1969-00019, actuando en mi condición de Director con rango de **SECRETARIO DE ESTADO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)** creado mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-001-2014 y Director Ejecutivo del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS)**, entidad desconcentrada, creada mediante Decreto Legislativo Número Doce guion noventa (12-90) de fecha dos (2) de marzo del año mil novecientos noventa (1990), nombrado mediante Acuerdo número cero treinta guion dos mil catorce (030-2014), emitido por la Secretaria de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización en fecha treinta de enero del año dos mil catorce; con RTN: 08019995292594; quien en adelante será denominado "**EL IDECOAS**" y **RICARDO ALVARADO ESCOBAR**, mayor de edad, casado, Maestro de Educación Media, hondureño, con Tarjeta de Identidad No.0503-1983-00049, con domicilio B° El Centro, Omoa Departamento de Cortes, Móvil: 3192-5534, teléfono Fijo: 26589197; actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE OMOA, DEPARTAMENTO DE CORTES**; declarado como tal por el Tribunal Supremo Electoral mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada en fecha 13 de diciembre de 2013, quien adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** ambos con amplias facultades para la suscripción de este acto; de conformidad con los antecedentes y clausulas siguientes:

ANTECEDENTES

El Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS), fue creado mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-013-2014 y dentro de sus objetivos y atribuciones se encuentran los siguientes:

1. Contribuir al fortalecimiento de las capacidades humanas en materia de autogestión y participación ciudadana, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los habitantes de las comunidades urbanas y rurales de manera sostenible.
2. Fomentar la producción e infraestructura para el desarrollo económico rural y urbano, considerando sus potencialidades productivas, amigables con el medio ambiente en diversas comunidades del país.
3. Desarrollar la infraestructura básica necesaria para la producción y la vinculada a la calidad de vida de la población rural y urbana tales como Agua Potable y Saneamiento, entre otras.



CLAUSULA PRIMERA.- OBJETIVO DEL CONVENIO: El presente convenio tiene como objetivo principal la realización del proyecto denominado “**CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE**” a fin de mejorar la calidad de vida de las familias, brindando las condiciones necesarias y mejorar la calidad de vida de los habitantes, beneficiando a su vez el medio ambiente y la salud de los habitantes en situación de pobreza y sus condiciones de vida, reduciendo la vulnerabilidad y riesgos en la población beneficiada.

CLAUSULA SEGUNDA: POBLACION BENEFICIADA: A través del presente convenio se beneficiarán siete mil quinientos habitantes de la aldea de Tegucigalpita, Municipio de Omoa, Departamento de Cortes con la Construcción de Sistema de Agua Potable.

CLAUSULA TERCERA.- SUPERVISION, MONITOREO Y SEGUIMIENTO: Para los efectos de este Convenio, IDECOAS a través de sus técnicos realizara la supervisión y monitoreo de las obras y dará seguimiento al proyecto en todas sus etapas, con el objeto de constatar los avances de conformidad a los desembolsos y la calidad de la ejecución de acuerdo a las liquidaciones presentadas.

CLAUSULA CUARTA.- MONTO DEL FINANCIAMIENTO: En base al estudio realizado y conforme al objetivo del presente convenio, el monto del proyecto denominado “**CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE** es de **TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.3,622,869.59)** de los cuales **EL IDECOAS** conviene en apoyar para la financiación del proyecto, la cantidad de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON DOS CENTAVOS (L.2,882,442.02)** y la comunidad aportará en concepto de mano de obra no calificada la cantidad de **SETECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (L.740,427.57)** de acuerdo al detalle del presupuesto del proyecto. Con relación al monto que será entregado a **LA MUNICIPALIDAD** el mismo se hará mediante transferencia electrónica a través del SIAFI, además **LA MUNICIPALIDAD** se encargará de hacer ante **EL IDECOAS**, la correspondiente liquidación del valor financiado presentando toda la documentación original como soporte.

CLAUSULA QUINTA.- LICENCIA AMBIENTAL: **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a realizar todos los trámites para la obtención de licencia ambiental del proyecto ante la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, con lo cual el IDECOAS se compromete a apoyar en el seguimiento y agilización de la misma.

CLAUSULA SEXTA.- USO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS POR LA MUNICIPALIDAD: Los bienes y activos que se adquieran con el apoyo financiero proporcionado por **EL IDECOAS**, deberán ser utilizados por **LA MUNICIPALIDAD** única y exclusivamente para el cumplimiento del proyecto objeto de este Convenio.



CLAUSULA SEPTIMA.- ORIGEN DE LOS FONDOS: Los recursos financieros que se destinaren a cubrir los compromisos contraídos en el presente convenio se pagaran con afectación de la estructura presupuestaria de IDECOAS.

CLAUSULA OCTAVA.- CONTROL Y COMPROBACION: IDECOAS se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoría sobre el proyecto de manera integral y con énfasis en el renglón que es financiado por esta, los cuales pueden ser ejercidos en forma directa o por los medios válidos de conformidad con la Ley, Reglamento y Normas Generales emitidas por el ente Fiscalizador del Estado.

CLAUSULA NOVENA: FORMA DE DESEMBOLSO. El monto financiado por IDECOAS será realizado mediante una única transferencia para la ejecución de este proyecto. LA MUNICIPALIDAD se encargara de efectuar las actividades objeto del presente convenio y efectuara la liquidación de su ejecución ante EL IDECOAS dentro de los 30 días siguientes a la finalización del proyecto, lo cual una vez revisado por EL IDECOAS a su satisfacción se procederá a entregar el Acta de Recepción Definitiva del proyecto al LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA DECIMA.- GARANTIA: LA MUNICIPALIDAD a la firma del presente Convenio deberá extender un PAGARE a favor de IDECOAS por la cantidad de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPTRAS CON DOS CENTAVOS (L.2,882,442.02) para garantizar el Cumplimiento del presente convenio.- El título valor antes citado, quedará en custodia en la Secretaría General de IDECOAS hasta por un periodo de seis (06) meses desde su emisión hasta la entrega total de los beneficios objeto del presente Convenio y será devuelto a requerimiento de LA MUNICIPALIDAD; quedando sin valor y efecto una vez se emita la correspondiente Acta de Recepción Definitiva del Proyecto a favor de LA MUNICIPALIDAD.- Además deberá extender una AUTORIZACIÓN a favor del IDECOAS que permita afectar las transferencias recibidas por parte de la Secretaria de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y la Secretaria de Finanzas, derivado del incumplimiento en las obligaciones contraídas en el presente Convenio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- ESPECIFICACIONES TECNICAS Y TIEMPO DE EJECUCIÓN. LA MUNICIPALIDAD se compromete a darle fiel cumplimiento a las especificaciones técnicas que mediante la Orden de Trabajo le gire EL IDECOAS a través de sus técnicos, en la que se detallara el tiempo y el lugar preciso que deberá ejecutarse el proyecto objeto de este Convenio, dentro de los parámetros establecidos en el perfil del proyecto que se anexan y forman parte de este.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- PRESENTACION DE LIQUIDACIONES E INFORMES: LA MUNICIPALIDAD se obliga a presentar dentro de los treinta (30) días calendarios subsiguientes a la finalización del proyecto, la liquidación financiera del mismo, con la inclusión de los cuadros descriptivos, listado de beneficiarios, fotografías y toda la información pertinente, que permita la revisión y evaluación de las actividades



realizadas.- Una vez realizado dicho proceso y de encontrarse todo de conformidad a lo establecido en la Ley y el presente Convenio, se procederá a la emisión y entrega de la correspondiente Acta de Recepción Definitiva con **IDECOAS**, la que servirá para fines de satisfacción de ésta y para optar a nuevos proyectos, pero no eximirá de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- INTEGRIDAD: Ambas parte acuerdan que en el cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado podernos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los valores sociales de **INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD Y TOLERANCIA** siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- RELACION LABORAL: Las partes convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la entidad que la emplea.- En consecuencia, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- AMPLIACIÓN Y MODIFICACION DEL CONVENIO: El presente Convenio podrá ser ampliado y modificado en alguna o todas sus cláusulas, bajo el acuerdo escrito de las partes mediante Adendum.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.-CAUSAS DE SUSPENSIÓN, RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN: El presente convenio podrá suspenderse siempre que mediare causa justificada, la que será evaluada y analizada por las partes. Se podrá invocar la Resolución del Convenio por las causas siguientes: a) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración *del convenio, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; b) El mutuo acuerdo de las partes; El Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas: 1) El grave o reiterado incumplimiento de una o más de las cláusulas convenidas; 2) El uso de los fondos para fines distintos al objeto del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes manifiestan, que en caso de controversias respecto de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el asunto será sometido al Juzgado competente, a cuyo efecto **LA MUNICIPALIDAD** renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de **EL IDECOAS**.

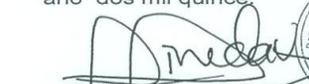
CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- VISIBILIDAD, SOCIALIZACIÓN Y PUBLICIDAD: **IDECOAS** será el encargado de aprobar todo lo relacionado con la visibilidad,



socialización y publicidad (brochures, afiches, boletines, anuncios radiales, televisión, rótulos, vallas publicitarias) y todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del Proyecto objeto del presente convenio..

CLAUSULA DECIMA NOVENA- VIGENCIA: El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre del 2015.

CLAUSULA VIGESIMA- ACEPTACIÓN: En fe de lo cual y de común acuerdo entre las partes, suscribimos el presente Convenio en dos ejemplares originales, en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil quince.



MBA MARIO R. PINEDA VALLE
Director del Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento



RICARDO ALVARADO ESCOBAR
Alcalde Municipal
Alcaldía Municipal de Omoa